



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2006/MPH-A

ORDENANZA QUE REGULA LA TALA Y PODA SEVERA DE ÁRBOLES, QUEMA DE CHAMIZOS Y LLANTAS SOBRE ASFALTOS

Huanta, 02 ENE. 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El proyecto de Ordenanza y su Reglamento que Regula la Tala y Poda Severa de árboles, quema de chamizos y llantas sobre asfaltos en la provincia de Huanta, presentado por el Ing. Sergio Huamán Carpio, Regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta;

POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial de Huanta, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar, ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema Local de gestión ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Que, según análisis de la Comisión Ambiental Provincial en el valle de Huanta existe un problema álgido respecto a la tala indiscriminada de especies de árboles en condición vulnerable y de extinción que forman parte del patrimonio natural de la provincia de Huanta.

Que, se entiende que el efecto de la tala indiscriminada y la poda severa de árboles (algarrobo, quenual, paty molle, huarango, retama) y especies en condición vulnerable y de extinción que está alterando seriamente el hábitat en la estructura, y composición de la ecología, peligrando la biodiversidad y trayendo consigo el fenómeno denominado "efecto invernadero".

Que, la depredación de los bosques, genera el incremento en las tasas de extinción local de plantas (Algarrobos, quenual, paty, molle, huarango, retamas y otros) que interrumpe los procesos ecológicos y crea una oportunidad para especies no nativas (eucaliptos).

Que, con la quema de chamizos y llantas sobre asfaltos, alteran el ecosistema, dañando a la naturaleza y deteriorando los asfaltados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

por los voraces incendios, que solamente con el cambio de mentalidad de los pobladores se podrá erradicar las quemas indiscriminadas, lográndose la recuperación del equilibrio ecológico y garantizar mayor tiempo de vida de las calles asfaltadas.

Que, un siniestro de grandes magnitudes de pastos y chamizos de retama son producidas en fiestas patronales, aniversarios de instituciones y organizaciones, que perjudica el ecosistema en el valle de Huanta y las comunidades alto Andinas.

Que, la Comisión Ambiental Provincial de Huanta está decidida a eliminar la Tala y Poda Severa de árboles (algarrobos, quenual, paty, molle, huarango, retama) y especies en condición vulnerable y de extinción en la provincia, por lo que se estableció las sanciones pecuniarias contra los taladores.

Que, los miembros de la CAL consideran que se ha incrementado en la ciudad de Huanta ola de talas de especies forestales en condición vulnerables y de extinción por lo que sugieren una disposición que permite aplicar sanciones a los responsables.

Que, es materia de competencia de las Municipalidades Provinciales emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, de conformidad con el Art. 73, inciso d) y numerales 3.1 al 3.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el Art. 92, numeral 92.1 Ley N^o 28611 "Ley General del Ambiente", dispone que el estado establece una política forestal orientada a propiciar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los bosques naturales, resaltando sin perjuicio de lo señalado, los principios de ordenamiento y zonificación de la superficie forestal nacional, el manejo de los recursos forestales, la seguridad jurídica en el otorgamiento de derechos y la lucha contra la tala.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, el Concejo Municipal Aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TALA Y PODA SEVERA DE ÁRBOLES, QUEMA DE CHAMIZO Y LLANTAS SOBRE ASFALTOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la conservación de los recursos naturales como la flora y fauna. Sus disposiciones serán aplicadas a las personas naturales o jurídicas que actúen en contra del patrimonio natural y la contaminación ambiental.

CAPITULO II

FLORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

extinción) y debiendo ser ejecutadas por el propietario del terreno o por quien éste autorice, bajo las técnicas previstas para dichas actividades.

ARTICULO 9.- La Sub Gerencia de Servicios Municipales y las áreas que hagan las veces tendrá como obligatorio cumplimiento, una inspección ocular y memoria fotográfica, donde se constate lo expresado en la solicitud técnica de poda severa y tala de especies de árboles mencionadas en el artículo 8.

ARTICULO 10.- En el permiso que otorgue la Municipalidad se especificará las condiciones bajo los cuales se realizarán las actividades solicitadas.

ARTICULO 11.- En los casos de autorización de tala de especies de árboles en extinción el interesado a manera de contribución con el medio ambiente, plantará, diez (10) arbolitos de especies a escoger. Actividad que será llevado en el registro por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, y la Comisión Ambiental Provincial de Huanta..

ARTÍCULO 12.- En terrenos públicos las actividades tala y poda severa de árboles serán ejecutadas por la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Servicios Municipales para lo cual podrá utilizar los servicios de profesionales idóneos.

CAPITULO IV DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES

ARTICULO 13.- La poda de especies de árboles protegidos (algarrobo, quenual, paty huarango, retama y especies en condición vulnerable y en extinción podrá ser practicada por razones ornamentales, fitosanitarias, de seguridad, prevención de riesgos o para estimular el crecimiento vegetativo.

ARTICULO 14.- Cuando las ramas a podar se extiendan sobre una propiedad o un área pública, el responsable de la poda tomará todas las medidas pertinentes para no causar daños, ni restringir el paso peatonal o vehicular por las vías públicas.

ARTÍCULO 15.- La Municipalidad sólo autorizará la tala y poda severa de especies de árboles en condición vulnerable y en extinción en los siguientes casos:

- a. Cuando representen peligro o riesgo inminente para las personas o bienes inmuebles como edificaciones.
- b. Cuando por vejez o por enfermedad plenamente comprobada no sea posible su recuperación.
- c. Cuando no sea posible su trasplante y se haya demostrado mediante un estudio técnico la imposibilidad de su permanencia.

ARTICULO 16.- Quien ejecute actividades de poda severa, tala de especies de árboles en condición vulnerable y en extinción, será responsable de la limpieza del lugar, debiendo disponer los desechos en lugares destinados por el Municipio para tales fines.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ARTICULO 2: Para preservar la riqueza vegetal que posee nuestra provincia, se prohíbe la tala indiscriminada y Poda severa de especies de árboles en condición vulnerables y de extinción (algarrobo, quenual, paty, molle huarango retama) y otras especies en sitios públicos, centros educativos y riberas de quebradas y ríos; así como también en todas aquellas propiedades públicas y privadas de la comprensión urbana y rural.

ARTICULO 3. Para efectuar talas o podas severas de especies de árboles en extinción en la provincia de Huanta, es deber el interesado tramitar un permiso de la Municipalidad y de ser justificada la petición será la Municipalidad quien conceda el permiso, previa inspección de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, el que será avalado por la Comisión Ambiental Provincial de Huanta.

ARTICULO 4. Se Regule la tala de árboles en condición vulnerable y en extinción a personas particulares quienes se dedican a la construcción de programas habitacionales, casas comunales, escuelas y otros; Al finalizar el proyecto dejar reforestado y ornamentado las zonas verdes.

ARTICULO 5. Para las personas o empresas que se dedican a la venta de árboles para leña, la industria o la construcción, será su obligación la reforestación inmediata en forma cuantitativa equivalente a la siembra de 10 árboles por cada uno de especies en extinción.

ARTICULO 6.- Se Regule a toda persona natural o jurídica de la quema de chamizos, y llantas sobre asfaltos; ya que esto perjudica la forestación, debilita el humus del suelo y deteriora las vías asfaltadas.

CAPITULO III DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 7.- Todas las solicitudes de autorización para la tala y poda severa de árboles en extinción de propiedad pública y privada, se formularán ante la mesa de partes de la Municipalidad Provincial y Distrital, acompañado de los documentos siguientes:

- a) Constancia de la Junta de Desarrollo Vecinal correspondiente, en caso de áreas públicas. Cuando se trate de comunidades, se requiere de la aprobación de sus autoridades comunales.
- b).-Respecto a la propiedad privada deberá presenta la solicitud para tala y poda severa sólo de árboles protegidos como algarrobo, quenual, paty ,retama y especies que se encuentran en condición vulnerable y de extinción.
- c) En la solicitud se señalará la clase de árbol y las razones o motivos que justifican su tala, o poda severa.

ARTICULO 8.- Las actividades de poda severa, y tala de árboles, en terrenos privados deberán ser autorizados por la Municipalidad Provincial y/o Distrital cuando se trate de especies como (algarrobo, quenual, paty, retama huarango, molle y otras especies en